

(112) ~~cento doce~~
120
cento veinte

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. - .SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS. Guayaquil, lunes 13 de julio del 2015, las 11h21. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por los accionados, el 8 de julio del 2015, las 12h17.- En lo principal, en atención a lo normado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y ante la presentación en este despacho de la Acción Extraordinaria de Protección interpuesta respecto del auto dictado por los Jueces Titulares de esta Sala Especializada de lo Laboral el 9 de junio del 2015, a las 12h04, dentro del juicio de Acción de Protección que sigue ELSIE VERENICE RONQUILLO RONQUILLO en contra del Sr. PEDRO SALAZAR BARZOLA, Ab. OSWALDO CASTILLO HERRERA y Arq. DIANA CEDEÑO CASTILLO, por sus propios derechos y por los que representan como: Alcalde, Procurador Síndico, y Jefa de Avalúo y Catastros del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, respectivamente, se dispone que por Secretaría de la Sala se notifique a la otra parte con la presente Acción Constitucional, y se remita en el día el expediente completo a la Corte Constitucional para que la Sala de dicho Organismo, que por sorteo reglamentario le corresponda el conocimiento de la presente causa, proceda a verificar los requisitos imperativos de admisión contenidos en los Arts. 61 y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Cuéntese con el correo electrónico secretaria@daule.gob.ec, señalado por el recurrente, para sus posteriores notificaciones, así como también la autorización conferida a los abogados patrocinadores. El actuario de la Sala, a costa de la parte interesada, obtenga las copias certificadas necesarias y remítalas al Juzgado de origen para la ejecución de la Sentencia emitida por esta Sala, al tenor de lo normado en el penúltimo inciso del Art. 62 de la prenombrada Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Se deja constancia que este proceso ha sido entregado al Juez Dr. Francisco Morales Garcés, el 13 de julio del 2015.- Notifíquese.-

RIOFRIO TERAN LUIS
JUEZ

GONZALEZ AVENDANO LAURA MERCEDES
JUEZ

MORALES GARCÉS FRANCISCO
JUEZ

Certifico:

SAN JIMÉNEZ DANNYS MARIELA
SECRETARIA RELATORA

LAURA.GONZALEZ